



ACUERDO DE CONCEJO N° 003-2025-MDL

Layo, 07 de Enero de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO, PROVINCIA DE CANAS, REGIÓN CUSCO.

VISTO:

Por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 001-2025, de fecha 07 de Enero del año 2025, bajo la presidencia del Señor Alcalde C.P.C. ALFREDO BUSTAMANTE ARAGON, y la asistencia física de los Señores Regidores; Prof. HILARIO HUAYLLANI CUTIRE, Sra. ALEJANDRINA LAVILLA FLORES, Sr. JULIAN HANCCO PALLARA, Sra. CATALINA CHOQUEHUANCA CRUZ y Téc. BENITO SURCO AYMA, lo relativo al número de sesiones ordinarias de concejo municipal por mes para el año fiscal 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, en concordancia con el Artículo 40 de la Ley N° 27783 de Bases de la Descentralización y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, donde, las Municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía las funciones ejecutivas;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional;

Que, de conformidad al inciso 3 del Art. 9° de la Ley 27972, es atribución del concejo municipal aprobar el Régimen de Organización interior y de funcionamiento del gobierno local; por lo que es pertinente fijar el número de sesiones ordinarias de concejo para el año 2025;

Que, el Inc. 5 del Art. 10° del mismo cuerpo legal precedente, precisa que son atribuciones y obligaciones de los regidores el de integrar, concurrir y participar en las sesiones de las comisiones ordinarias y especiales que determine el reglamento interno, y en las reuniones de trabajo que determine o apruebe el concejo municipal;

Que, de acuerdo al Art. 13° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, las sesiones del concejo municipal son públicas, salvo que se refieran a asuntos que puedan afectar los derechos fundamentales al honor, la intimidad personal o familiar y la propia imagen; pueden ser ordinarias, extraordinarias y solemnes. El alcalde preside las sesiones del concejo municipal y en su ausencia las preside el primer regidor de su lista. El concejo municipal se reúne en sesión ordinaria no menos de dos, ni más de cuatro veces al mes, para tratar los asuntos de trámite regular.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y con el voto UNANIME de los Señores miembros del Concejo Municipal, se;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, GANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"

ACUERDA:

ARTICULO 1°. - APROBAR, llevar a cabo dos (02) sesiones ordinarias de concejo municipal al mes, en la Municipalidad Distrital de Layo, Provincia de Canas - Cusco, durante el año fiscal 2025.

ARTICULO 2°. - TRANSCRIBIR el tenor del presente Acuerdo de Concejo a los señores Regidores para su conocimiento y cumplimiento.

ARTICULO 3°. - NOTIFIQUESE, el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Sub Gerencias, y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Kunturkanki para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO
CANAS - CUSCO
C.P.C. Alfredo Bustamante Aragón
DNI: 40049825
ALCALDE

C.c.
Gerencia Municipal
Recursos Humanos
Abastecimiento
Tesorería
Presupuesto
UTI
Archivo

